



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES QUE
REGULAN EL SERVICIO DE
INSTALACIÓN Y MONTAJES
COMPLEMENTARIOS PARA
INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS
FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS
Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE.**

Julio de 2016

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

- 2.1. Escenarios sin cubierta para actividades diversas.
- 2.2. Escenarios con cubierta para actividades diversas.
- 2.3. Suministro y colocación de sillas, mesas y paneles.
- 2.4. Tribunas o gradas.
- 2.5. Carpas.
- 2.6. Estructuras metálicas para grandes eventos.
- 2.7. Otras consideraciones relativas a los montajes.
- 2.8. Protección de elementos ornamentales.
- 2.9. Suministro de material.
- 2.10. Colaboración con las brigadas municipales del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

4.- MEDIOS A EMPLEAR.

- 4.1. Medios humanos.
 - 4.1.1. Condiciones especiales de carácter social.
 - 4.1.2. Organización del personal y obligaciones del contratista en esta materia.
 - 4.1.3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.
- 4.2. Medios técnicos y materiales.
- 4.3. Instalaciones fijas.
- 4.4. Otras obligaciones del contratista.

5.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

6.- SOLVENCIA.-

7.- IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

8.- DIRECCION E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

9.- PARTES E INFORMES Y ÓRDENES AL CONTRATISTA.

10.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

- 10.1. Daños y perjuicios.
- 10.2. Objetos encontrados.

11.- SUBCONTRATACIONES.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

13.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

14.- CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.

15.1 Por revisión de precios.

15.2. Por modificación del ámbito espacial.

15.3 Por modificación de los trabajos.

16.- VARIANTES Y MEJORAS.

16.1 Variantes.

16.2. Mejoras.

17.- INFRACCIONES COMETIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

17.1. En el inicio del servicio.

17.2. Por deficiente prestación de los trabajos.

17.2.1. Incumplimientos y penalidades.

17.2.2. Incumplimientos leves.

17.2.3. Incumplimientos graves.

17.2.4. Incumplimientos muy graves.

18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye la finalidad de este PPTP definir las características técnicas a las que se han de sujetar las prestaciones que en él se contemplan y que constituyen el objeto del contrato que comprende, entre otros servicios, la instalación y desmontaje de escenarios, gradas, mesas y sillas en los actos - oficiales, festivos/religiosos, culturales, sociales, deportivos y otros - en los que dichos servicios se presten por el Ayuntamiento en el ejercicio de actividades propias o de colaboración con otras concejalías o entidades reconocidas por el Ayuntamiento y que se celebren en el término municipal de Alicante, así como el apoyo en la colocación de vallas y material diverso a utilizar en los referidos actos.

Se entienden como actos oficiales los encaminados a satisfacer las necesidades protocolarias municipales.

Se entienden como actividades festivas y/o religiosas, entre otras, las fiestas oficiales y tradicionales de la ciudad, que son las Hogueras de Sant Joan (elección y proclamación de las "belleas del foc" y otras necesidades de infraestructuras que se soliciten), las presentaciones de bellezas en comisiones de barrio, las fiestas de Moros y Cristianos, las fiestas populares en barrios y partidas rurales, las cabalgatas de Reyes Magos, las procesiones de Semana Santa o la peregrinación a la Santa Faz.

Se entienden como actividades culturales y sociales, actos diversos como conciertos al aire libre o interior, cines de verano, festivales de cine, obras de teatro o actos de tal naturaleza celebrados en centros de tercera edad.

Se entienden como actividades deportivas, el montaje de podios, arcos de salida y llegada, escenarios y otros elementos de similar naturaleza y finalidad.

Otras no especificadas anteriormente y requeridas por el Ayuntamiento.

2.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.-

2.1. Escenarios sin cubierta para actividades diversas.-

El alcance del montaje sin cubierta tiene como objeto la instalación de escenarios tanto de interior como de exterior, incluso en ubicaciones de difícil acceso, siendo el detalle y las fechas de las mismas las que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Base del escenario

Los escenarios habrán de ser modulares, adaptables a cualquier dimensión y forma en planta y pendiente del terreno de colocación.

Deberán ser de solidez, expresamente garantizada por el adjudicatario en su oferta para celebrar cualquier tipo de espectáculos dinámicos, avalados mediante un cálculo estructural firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, debiendo asumir como mínimo una carga de 500 Kg/m² de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 143/2015, 11 de septiembre, del Consell, por

el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

El suelo será liso y sin ningún tipo de discontinuidad y deberá permitir actividades multifuncionales (bailes de hogueras, actividades deportivas, conciertos, etc), adaptándose a las necesidades de los usuarios de dichos escenarios, principalmente del mundo de las hogueras, de tal modo que se garantice que la base del mismo permite tanto la realización de diferentes coreografías como cualquier otra función o actividad. Dado que con frecuencia se suelen colocar diferentes elementos o estructuras artísticas o decorativas en los escenarios, éstos deberán permitir que se sujeten dichos elementos al suelo mediante clavos, tornillería y materiales o utensilios de sujeción similares.

Será imprescindible que tanto el suelo, la trasera y los paneles intermedios (patas) tengan la capacidad de ser pintados por el contratista a petición del peticionario (Federación de Hoguera, comisión Hoguera, Federación de Moros y Cristianos u otros), quedando el color uniforme. Excepcionalmente, se admitirán otras alternativas, materiales auxiliares u otras soluciones para evitar pintar directamente sobre el material, siempre que satisfagan a los prestatarios de los servicios.

Para cualquier servicio, en el caso de que el peticionario no requiera ningún color particular, el suelo del escenario será presentado en color RAL 9011 negro grafito, la trasera y tablero intermedios (patas) será presentada en color azul con el RAL 5017 azul tráfico. En ambos casos se reserva el responsable del contrato la posibilidad de modificar el RAL para adaptarlo a las necesidades del Ayuntamiento, sin posibilidad de sobre coste.

La base de los escenarios debe quedar perfectamente nivelada y estable al movimiento horizontal impidiendo oscilaciones, en el caso de coreografías, debiendo, el escenario y/o sus elementos auxiliares - cualesquiera que sean (apoyos telescópicos, cuñas de madera, calzos metálicos, bloques de hormigón, etc) - adaptarse a las desigualdades o desniveles del terreno y a cualquier característica del mismo (terreno natural o pavimentado).

Los escenarios se podrán adaptar a cualquier altura entre 0'20 y 2'00 m y dispondrán de escaleras de acceso (mínimo una), rampa accesible -según normativa en materia de accesibilidad catalogada como adaptada y barandillas protectoras.

Los escenarios, deberán permitir la colocación de servicio eléctrico anclado en su base, debiendo encontrarse aislados eléctricamente según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en vigor.

Cada montaje se adaptará a las dimensiones realmente requeridas por el peticionario, siendo las medidas anteriores mínimas disponibles, si bien por la experiencia municipal y a modo de información a licitadores, el tamaño más usual de los escenarios se sitúa entre los 40 y los 70 m².

En cada escenario montado, y si así lo requiere el responsable del contrato, será obligatoria, la colocación de un atril estándar con el escudo del Ayuntamiento de Alicante y/o el propio escudo oficial, de tamaño mínimo 100 cm, en el centro de la

trasera o en una de los decorados intermedios. Previamente al inicio del servicio, se propondrá al responsable del contrato, por parte del adjudicatario, el diseño del escudo que, una vez aprobado, será el utilizado en todos los montajes que lo requieran.

Traseras

Las traseras cubrirán el 100% de la anchura del escenario y deberán tener las siguientes características:

- Deberán ser conformados por una estructura metálica o de madera pero forradas en su totalidad por un tablero de espesor mínimo de 5mm.
- La altura desde el suelo del escenario será como mínimo de 2,44 metros, pudiendo requerirse alturas mayores en caso de solicitarlo el responsable del contrato. Por la experiencia municipal y a modo de información a licitadores, la altura requerida con más frecuencia es de 3 metros.
- Quedarán siempre ancladas a la base del escenario mediante tornillería, tirafondos o sistemas de anclaje que garanticen su unión completa con el propio escenario.
- También irán ancladas solidariamente al escenario mediante tubos telescópicos, situados a una distancia suficiente para garantizar su estabilidad.

Tableros de decorados intermedios (patas)

Los tableros de decorados intermedios deberán anclarse en su base con el escenario y en su vértice superior con el panelaje trasero.

- La medida normalizada será de 3 x 1,83 metros.
- Deberán ser conformados por una estructura metálica o de madera pero forrados en su totalidad por un tablero marino fenólico de espesor mínimo de 5mm.
- La altura desde el suelo del escenario será como mínimo de 2,44 metros, pudiendo requerirse alturas mayores en caso de solicitarlo el responsable del contrato.
- Quedará siempre anclado a la base del escenario mediante tornillería tirafondos o sistemas de anclaje que garanticen su unión completa con el propio escenario.

Faldillas

Para todo montaje, la totalidad del perímetro del escenario deberá ser forrado por una faldilla de tela, lisa o con pliegues según decida el responsable del contrato, debiendo estar perfectamente planchada y en perfecto estado de decoro. Se podrá solicitar la colocación de faldillas en colores opacos como el rojo, azul y negro, indistintamente quedando a ras del suelo para conseguir la ocultación total de la estructura interna.

Sillones y banquetas

En algunos actos festivos, como presentación bellezas de hogueras, presentación de cargos de Moros y Cristianos y otros de similares características, se podrá requerir el suministro de 6 sillones de madera y 6 banquetas por escenario montado, tapizados en

rojo y/o azul y de estilo clásico. Previo al inicio del servicio, se propondrá al responsable del contrato por parte del adjudicatario, los modelos de sillones y banquetas a emplear durante el desarrollo del servicio y que, una vez aprobados, serán lo utilizados en todos los montajes que lo requieran.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, a través del responsable del contrato, podrá solicitar al contratista, hasta en 4 ocasiones, la provisión de un exceso de sillones (24 unidades) por escenario.

Camerinos

En el caso de que así se requiera, se deberán montar, en la parte trasera del escenario o donde físicamente se determine, dos camerinos de dimensiones 3,66 x 3,66 m² y altura mínima de 3 m, con una puerta con cerradura.

Se suministrará, al menos, en tales casos: 6 sillas, 6 espejos, 12 perchas y una mesa pequeña por camerino montado.

Los paneles estarán pintados en el mismo color que la trasera.

No todos los escenarios deberán llevar dicho camerino, pero en el caso de requerirse será obligatoria su instalación sin incremento de coste.

Tarimas y vallados

El montaje del escenario podrá venir complementado con el suministro y colocación, así como retirada posterior en caso de requerirlo el responsable del contrato, de 10 vallas para escenarios y una o dos tarimas de 2x2 m² suplementarias por actuación sin incremento de coste.

Otros

El contratista deberá contar con material, maquinaria, herramienta, vehículos y personal suficiente a su costa para dar cobertura para al menos nueve (9) escenarios instalados al mismo tiempo en diversos actos, siendo las medidas aproximadas de los mismos las siguientes:

- 3 escenarios de 8 x 6 metros con su correspondiente trasera.
- 3 escenarios de 9 x 6 metros con su correspondiente cobertura trasera.
- 3 escenarios de 12 x 8 metros con su correspondiente cobertura trasera.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá disponer habitualmente del material necesario para tener montados simultáneamente hasta 480 m² de escenario. No obstante, durante las semanas previas y posteriores al acto de elección de la “bellea del foc”, su capacidad deberá ser mayor, debiendo tener la posibilidad de montar hasta 700 m² de escenario para dicho evento. Para el montaje anual del escenario de la elección de la “bellea del foc” se seguirán las indicaciones del responsable del contrato.

Los escenarios se montarán con la antelación solicitada por el responsable del contrato. El montaje se realizará habitualmente con una antelación de 8 horas, y excepcionalmente con 24 o 48 horas de antelación en el supuesto de eventos puntuales que necesiten ensayos.

Salvo en el caso de los actos de elección de las “belleas del foc”, que será el tiempo requerido por el adjudicatario, el tiempo máximo de permanencia del escenario instalado será normalmente de tres (3) días, abonándose sobreprecio por cada día de permanencia que exceda de los tres fijados, si dicha permanencia fuera solicitada por el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la terminación del acto, salvo que medie orden en sentido contrario, los escenarios, con todos sus elementos, deberán ser desmontados y retirados de la vía pública.

Con carácter general, el adjudicatario recibirá una planificación de los trabajos a realizar, al menos, con un mes de antelación. No obstante, vendrá obligado a realizar cualquier montaje que se le comunique con, al menos, 24 horas de antelación siempre que el número de escenarios que estén montados a la vez sea igual o menor a 9, y el número total de metros cuadrados no exceda de 480.

Los trabajos se facturarán por metro cuadrado de escenario instalado, independientemente de su altura, ubicación, condiciones del terreno, fechas, horarios, etc. Se incluye en el precio unitario la totalidad de los elementos requeridos en este apartado (tarimas y vallados, camerinos, sillones y banquetas, faldillas, decorados intermedios, atril, plantas ornamentales y otros), tanto los que se facilitan en su totalidad, como los que puedan o no requerirse en cada acto.

2.2. Escenarios con cubierta para actividades diversas.-

El montaje con cubierta tiene como objeto la instalación, únicamente con carácter excepcional y por motivos protocolarios y/o climatológicos, de escenarios de exterior, siendo el detalle y fechas de las mismas las que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Este tipo de escenarios ha de reunir las mismas características técnicas previstas en la prescripción 2.1 para los escenarios sin cubierta (con exclusión de lo dispuesto en el apartado “otros” de la misma). Además, las cubiertas deberán tener las siguientes características:

- Los pilares de sujeción deberán ser telescópicos pudiendo ser utilizada la cobertura a diferentes niveles desde el suelo del escenario. Estos pilares deberán permitir el fácil acceso a la cubierta de escenario si fuera preciso. En caso contrario, el adjudicatario deberá mantener de forma permanente y mientras permanezca montada la cubierta una escalera de altura suficiente para poder acceder a la misma en el propio recinto en el que se haya realizado en el montaje.
- Material ignífugo como mínimo calidad M2
- Inclinación suficiente desde el punto más alto hasta la zona trasera para evitar la posibilidad de bolsas de agua.
- Cierre estanco sobre estructura de escenario evitando la entrada de agua en caso de lluvia.

Otros

El contratista deberá contar con material, maquinaria, herramienta, vehículos y personal suficiente a su costa para dar cobertura para al menos tres (3) escenarios con cubierta instalados al mismo tiempo en diversos actos, siendo las medidas aproximadas de los mismos las siguientes:

- 1 escenario de 8 x 6 metros con su correspondiente trasera.
- 1 escenario de 9 x 6 metros con su correspondiente cobertura trasera.
- 1 escenario de 12 x 8 metros con su correspondiente cobertura trasera.

Los escenarios se montarán con la antelación solicitada por el responsable del contrato. El montaje se realizará habitualmente con una antelación de 8 horas, y excepcionalmente con 24 o 48 horas de antelación en el supuesto de eventos puntuales que necesiten ensayos.

El tiempo máximo de permanencia del escenario instalado será, normalmente, de 3 (tres) días, abonándose sobreprecio por cada día de permanencia que exceda de los tres fijados, si dicha permanencia fuera solicitada por el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la terminación del acto, salvo que medie orden en sentido contrario, los escenarios, con todos sus elementos, deberán ser desmontados y retirados de la vía pública.

Con carácter general, el adjudicatario recibirá una planificación de los trabajos a realizar, al menos, con un mes de antelación. No obstante, vendrá obligado a realizar cualquier montaje que se le comunique con, al menos, 24 horas de antelación siempre que el número de escenarios que estén montados a la vez sea igual o menor a 3, y el número total de metros cuadrados no exceda de 200.

Los trabajos se facturarán por metro cuadrado de escenario instalado, independientemente de su altura, ubicación, condiciones del terreno, fechas, horarios, etc. Se incluye en el precio unitario la totalidad de los elementos requeridos en este apartado (tarimas y vallados, camerinos, sillones y banquetas, faldillas, decorados intermedios, atril, plantas ornamentales y otros), tanto los que se facilitan en su totalidad, como los que puedan o no requerirse en cada acto.

2.3. Suministro y colocación de sillas, mesas y paneles.-

El contrato comprenderá una serie de actos que incluirán sillas y mesas y que se irán comunicando al contratista con una antelación de, al menos, dos días laborables, con indicación del lugar, fecha, hora, duración y número de sillas y mesas requeridos.

Previo al inicio del servicio, se propondrá por el adjudicatario al responsable del contrato, las sillas y mesas a emplear durante el desarrollo del servicio que, una vez aprobadas serán las utilizadas en todos los montajes que lo requieran.

Las sillas y mesas que se utilicen, dispondrán del debido decoro y limpieza.

Para determinados eventos, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, las mesas se vestirán con manteles de diversos colores.

En el caso de que los actos en cuestión requieran solamente el suministro de sillas y mesas, el objeto del trabajo consistirá en el suministro y transporte de las sillas y/o las mesas hasta el punto solicitado, y su posterior retirada, una vez acabado el acto. La permanencia de la silla/mesa durante los tres días siguientes a su colocación, no implicará el abono de alquiler, procediendo éste a partir del cuarto día. En este caso, se aplicará el sobreprecio previsto por alquiler por día para cada jornada de más. Estas sillas y mesas se describen en el apartado presupuesto como sillas y mesas de alquiler.

En los supuestos en los que se solicite, además del suministro, la colocación de las sillas y mesas, deberán seguirse las indicaciones del responsable del contrato o, en su caso, de la persona designada por el mismo. Si la duración del evento fuese de varios días se le podrá solicitar al contratista la recolocación del material servido sin cargo alguno.

No se aplicará sobreprecio alguno por los conceptos de pérdida o rotura de las sillas y mesas, siendo por cuenta del adjudicatario, si lo estima oportuno, el servicio de vigilancia. No obstante lo anterior, y en caso de que se produzca un robo denunciado ante la Policía Nacional, donde el material robado exceda del 5% del suministrado, el Ayuntamiento satisfará 50% del valor del producto robado.

Dos horas antes de cada acto, las sillas y mesas deberán estar debidamente colocadas y serán retiradas una vez terminado él mismo.

En caso de que el acto se suspenda sin haberse colocado las sillas, se facturará el 30% del valor total, salvo cuando se avise con un mínimo de 6 horas de antelación, en cuyo caso no procederá facturación ni pago alguno.

Los trabajos se facturarán por unidad de silla o mesa instaladas, independientemente de la ubicación, condiciones de montaje, fechas, horarios, etc.

A.- Sillas.-

Se podrán requerir los siguientes tipos de sillas a colocar en diferentes actos:

- Sillas de PVC de 0,55 m, aproximadamente, de anchura de asiento con apoyabrazos. Disposición mínima en stock de empresa de 2000 Ud y el resto requerido en cada acto a su cargo.
- Sillas de PVC de 0,40 m, aproximadamente, de anchura de asiento sin apoyabrazos. Disposición mínima en stock de empresa de 1000 Ud y el resto requerido en cada acto a su cargo.
- Sillas protocolo "tipo classic" o similar con estructura de aluminio, tapizadas y acolchadas en color azul. Disposición mínima en stock de empresa de 150 Ud y el resto requerido en cada acto a su cargo.

El adjudicatario deberá suministrar la totalidad del número de sillas y mesas requerido tanto si dispone como si no en propiedad del material solicitado.

B.- Mesas.-

Se podrán requerir los siguientes tipos de mesas a colocar en diferentes actos:

- Rectangulares de 1,80x0,74x0,74 m medidas mínimas, de PVC o similar y patas metálicas plegables. Disposición mínima en stock de empresa de 150 Ud.
- Redondas para 12 comensales, de PVC, tablero o similar y patas metálicas plegables.
- Redondas para 8 comensales, de PVC, tablero o similar y patas metálicas plegables.

El Excmo. Ayuntamiento también podrá requerir la colocación de manteles de diversos colores para vestir las mesas en determinados eventos (eventos expositivos habitualmente).

C.- Paneles expositores.-

Se podrán requerir paneles expositores para colocación de cartelería, fotografías, murales, paneles informativos, etc.

Los paneles tendrán una dimensiones aproximadas de 2 x 2 metros y dispondrán de soportes adecuados para asegurar la estabilidad del elemento.

Los paneles se colocarán según directrices marcadas por el responsable del contrato.

2.4. Tribunas o gradas.-

El alcance de este servicio tiene como objeto el montaje de tribunas en exterior, siendo el detalle y fechas de las mismas las que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Deberán presupuestarse por metro cuadrado en planta de tribuna realmente montada, con las siguientes características:

- Solidez de estructura.
- Estructura metálica telescópica, modulable o similar.
- Dimensiones adaptables a las necesidades de cada espacio.
- Pasillos de ≥ 1 m de anchura.
- Asientos en material adecuado para su utilización al aire libre.
- Escalones de acceso del mismo material que los pasillos.
- Barandillas delanteras, traseras o laterales, dependiendo en cada caso, comprendiendo, incluso, la colocación de faldillas de las mismas características que las especificadas en el presente pliego.
- Las tribunas deberá disponer de cubierta para el 100% de superficie en planta y de las mismas características técnicas que se especifican en el presente pliego.
- Deberán tener la posibilidad de acceso para discapacitados en, al menos, la superficie mínima estipulada según legislación vigente.

La empresa concesionaria deberá contar con cobertura para, al menos, dos tribunas de 150 m² instaladas.

El tiempo de permanencia máximo de la tribuna o grada instalada, será normalmente de cinco (5) días, abonándose sobreprecio por cada día de permanencia que exceda de los cinco fijados, si la permanencia fuera solicitada por el Ayuntamiento.

Los trabajos se facturarán por metro cuadrado instalado, independientemente de la altura de la instalación, su ubicación, condiciones del terreno, fechas, horarios, etc.

2.5. Carpas.-

El alcance de este servicio será la instalación de carpas cuando sean requeridas por responsable del contrato.

Las carpas que se solicitan deberán tener las siguientes características:

- Lonas calidad M2
- Color blanco
- Posibilidad de montaje modular individual y conjunto
- Altura mínima en lateral de 3 metros
- Los pilares y demás elementos de ensamblaje deberán ser de aluminio
- La resistencia al viento será la mínima establecida en la normativa aplicable a la materia, con especial atención a lo dispuesto al respecto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 143/2015, 11 de septiembre, del Consell.
- Deberá disponer de indicaciones de salida de emergencia y demás leyendas obligatorias en materia de seguridad.

El adjudicatario deberá contar con cobertura para, al menos, dos carpas de 250 m² instaladas simultáneamente.

El tiempo de permanencia máximo de la carpa instalada, será normalmente de cinco (5) días, abonándose sobreprecio por cada día de permanencia que exceda de los cinco fijados, si la permanencia fuera solicitada por el Ayuntamiento.

Podrán solicitarse carpas de medidas mínimas de 3x3 metros como módulo independiente, que deberán contar con un sistema de sujeción con anclaje a tierra y con contrapesas suficientemente sólido para evitar su levantamiento en caso de viento.

Podrán solicitarse carpas con suelo de medidas mínimas 3x3 metros como módulo independiente que, asimismo, deberán contar con un sistema de sujeción con anclaje a tierra y con contrapesas, suficientemente sólido para evitar su levantamiento en caso de un viento normal. El suelo será de tarima flotante.

Los trabajos se facturarán por metro cuadrado instalado, independientemente de la altura de la instalación, su ubicación, condiciones del terreno, fechas, horarios, etc.

2.6. Estructuras metálicas para grandes eventos.-

El contratista estará en disposición de montar estructuras metálicas las veces que lo requiera la naturaleza del acto. Uno de ellos será, con normalidad, la elección de las “belleas del foc” – infantil y adulta - en la Plaza de Toros o en el lugar en que se celebren.

La instalación de estas estructuras deberá contar con el correspondiente proyecto firmado y visado de la trasera del escenario, de anchura igual al escenario y altura hasta 15 m. Puede incluir varios cuerpos a distintos niveles de profundidad de decorado, con zonas de paso entre ellas.

Las estructuras podrán variar según las propuestas realizadas por el responsable del contrato, pudiendo ser, a título de ejemplo:

- Andamios homologados transitables a distintos niveles de altura, con los huecos necesarios en zonas intermedias para posibles proyecciones y efectos de iluminación.
- Sistemas basados en “trusses” no transitables, donde irán sujetos los equipos de iluminación y sonido e incluso decorados.

Los trabajos complementarios a dichas estructuras serán:

- La confección, corte, pintado y montaje de elementos decorativos.
- La realización de trabajos en altura.
- El suministro e instalación de telas o redes de colores básicos (generalmente rojo, azul y negro), a distribuir en paramentos verticales.
- El alquiler de medios mecánicos para todos los trabajos necesarios.

El responsable del contrato, en caso de grandes eventos (como por ejemplo la elección de la “bellea del foc”), entregará al adjudicatario la documentación, planos, dibujos, etc, que precise. El adjudicatario confeccionará un presupuesto para su visto bueno y presentación en la certificación, una vez instalada y desmontada la estructura.

Los trabajos se facturarán mediante partida alzada a justificar, utilizando los precios unitarios descritos en el presente pliego, independientemente de la altura de la instalación, su ubicación, condiciones del terreno, fechas, horarios, etc.

2.7. Otras consideraciones relativas a los montajes.

En todos los montajes, el contratista deberá cumplir lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 143/2015, 11 de septiembre, del Consell. Los licitadores deberán avalar que los escenarios propuestos, se ajustan a la citada normativa, mediante un cálculo estructural firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

La vigilancia de los medios empleados será por cuenta del adjudicatario, siendo, asimismo, por su cuenta la reposición de los elementos deteriorados o sustraídos, cualquiera que sea la causa.

El montaje deberá realizarse independientemente de la hora o día que se fije para el acto, no abonándose sobrepago alguno por nocturnidad o festividad ya que este concepto se contempla en los precios unitarios que se fijarán para el cálculo del presupuesto.

Todos los medios - materiales, mecánicos o humanos - necesarios para el correcto desempeño de trabajo, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado a reparar y a renovar el material con la periodicidad adecuada para que se mantenga en perfectas condiciones de seguridad y decoro.

2.8. Protección de elementos ornamentales.-

Con motivo de las fiestas oficiales de la ciudad, "Les Fogueres de Sant Joan", todos los años el contratista deberá proteger los caballos de la fuente ornamental de la plaza de los Luceros durante las mascletás que desde allí se disparan. Los caballos se protegen individualmente con unos cajones propiedad del Ayuntamiento que se montan los días previos a la primera mascletá. Estos cajones se encuentran depositados en los almacenes municipales.

El contratista, siguiendo las instrucciones del responsable del contrato, transportará dichos cajones hasta la plaza de los luceros, los instalará en horario nocturno mediante grúa de gran tonelaje, y finalizadas las fiestas de Hogueras los retirará de la misma forma.

El contratista para la realización de tales tareas no podrá disponer de los citados cajones con fines publicitarios, por lo tanto se atenderá a seguir las directrices del responsable del contrato debido a que el Excmo. Ayuntamiento dispone de un convenio para tal fin.

2.9 Suministro de material

Será también objeto del contrato el suministro, previo el visto bueno del responsable del contrato, y dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma de aquél, del siguiente material:

- Suministro de un máximo de 2.000 m² al año de moqueta ferial plastificada de diferentes colores para el tapizado de pasarelas, escenarios y similares.
- Suministro de un máximo de 200 m² al año de cortina de terciopelo o chinilla con galón y pasamanería color oro de 5 cm para actos de protocolo y fondos de escenarios, suministrada en diferentes colores.
- Suministro de 1.500 Ml al año de faldilla de diferentes colores opacos no transparentes para los bajos de los escenarios con una medida de 2,40 m de anchura.
- Suministro de un máximo de 300 m² al año de tablero de madera aglomerado de partículas resistente a la humedad (hidrófugo) de 16 mm.
- Suministro de un máximo de 50 m² al año de tablero DM de 30 mm.
- Suministro de un máximo de 200 m² al año de tablero marino fenólico, de 10 mm.

- Suministro de un máximo de 650 Ml al año de listones de madera de 4x4 cm.
- 200 Ud de vallas oficiales nuevas, de 1 m. de altura y 2'50 m. de longitud, aproximadamente, entrelazables entre sí, formando un conjunto único y de color azul, iguales a las utilizadas normalmente por el Ayuntamiento.
- 300 Ud de vallas de obra móviles nuevas (paneles), con su respectivo pie de hormigón, entrelazables entre sí, formando un conjunto único, de dimensiones mínimas totales 3,5 m x 2,00m (a ras de suelo) y varilla de acero galvanizado de $\varnothing \geq 4$ mm

2.10. Colaboración con las brigadas municipales del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.-

El alcance del presente concepto será la colaboración del contratista con el personal de las brigadas municipales de talleres y señalización no viaria, para determinados actos, como pueden ser las elecciones de las “belleas del foc”, la peregrinación a la Santa Faz, el montaje de belenes municipales, las mascletás, la cabalgata de los Reyes Magos, acontecimientos deportivos diversos y otros a determinar.

En consecuencia con ello, el contratista vendrá obligado a proporcionar la siguiente relación de personal cualificado para trabajos relacionados con actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante:

- Oficial carpintero de 1ª
- Oficial herrería de 1ª
- Peón o ayudante de oficios varios
- Ingeniero o técnico competente para la certificación de infraestructuras realizadas por las brigadas municipales, que exige el Decreto 143/2015, 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos..

Dicho personal de apoyo estará coordinado y supervisado por el responsable del contrato, o en su caso, por la persona designada por él.

Los trabajos se facturarán por hora, independientemente de la ubicación, fechas, horarios y demás características del acto a celebrar.

3.- NORMATIVA APLICABLE.-

La normativa general aplicable para el contrato de servicios de que se trata será la que a continuación se describe, siendo un listado orientativo y no exhaustivo, no excluyendo otra normativa de aplicación particular para este tipo de servicios:

- Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 14/2010, de febrero, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- R.D. 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.
- R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- UNE-EN 13200-1: 2012 Instalaciones para espectadores. Parte 1: Características generales para espacios de visión de espectadores.
- UNE-EN 13200-3: 2006 Instalaciones para espectadores. Parte 3: Elementos de separación. Requisitos.
- UNE-EN 13200-4: 2008 Instalaciones para espectadores. Parte 4: Asientos. Características de los productos.
- UNE-EN 13200-6: 2013 Instalaciones para espectadores. Parte 6: Gradas (temporales) desmontables.
- UNE-EN 1991-1-1: 2003 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1- 1. Acciones generales. Pesos específicos, pesos propios y sobrecargas de uso en edificios.

4.- MEDIOS A EMPLEAR.-

4.1. Medios humanos.-

Los licitadores deberán presentar en sus ofertas un completo organigrama del servicio propuesto, para su posterior aprobación o corrección por parte del responsable del contrato, en el caso de resultar adjudicatario. Se expondrá en dicho organigrama cómo pretende realizar el servicio en términos de personal directo e indirecto, especificando adecuadamente su plantilla, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal fijo y cual será subcontratado temporalmente.

Dado que el contratista viene obligado a satisfacer, en todo caso, las especificaciones del contrato, si con el personal y medios previstos en la plantilla no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar los mismos, sin que ello permita variar los precios de su oferta ni recibir compensación económica por ello.

En lo que se refiere a los turnos de tardes, noches y festivos, no será necesaria la descripción del personal efectivamente disponible, aunque si debe el adjudicatario disponerlo si finalmente lo incluyera en su oferta. Sin embargo, si se debe garantizar

que, en caso de necesidad, se atenderán trabajos de montaje que se le exijan de forma puntual o por necesidad urgente, incluidas las tardes, las noches, los sábados, domingos y festivos, para lo cual organizará un servicio de atención de 24 horas, dotado de los medios de comunicación adecuados, para acudir al punto de montaje en un plazo de tiempo no superior a tres (3) horas.

El contratista estará obligado a informar al responsable del contrato de las variaciones, en altas y bajas, que experimente su plantilla, dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que se retire o se entregue la oportuna acreditación y se reflejan las variaciones en el organigrama.

En su Proyecto de Prestación del Servicio los licitadores propondrán la plantilla que estimen necesaria.

4.1.1. Condiciones especiales de carácter social.-

De conformidad con las instrucciones para la inclusión de cláusulas sociales en la contratación administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 9 de diciembre de 2015 en aras de facilitar la inserción laboral de personas con dificultades, y por respeto a los derechos laborales y humanos básicos, el contratista estará obligado a disponer, al menos, en su plantilla de equipo de trabajo:

- con un 20 % de trabajadores que sean mujeres.
- con un 15 % de trabajadores que sean menores de 25 años.

4.2.2. Organización del personal y obligaciones del contratista en esta materia.-

Los licitadores deberán presentar en sus ofertas una relación detallada de los puestos de trabajo que, en su caso, destinará al servicio.

La organización del personal adscrito al servicio corre a cargo del contratista, si bien deberá acordar con el responsable del contrato el organigrama real de los trabajadores propuestos en su oferta, así como una relación de medios mecánicos mínimos para cada uno de los equipos de trabajo establecidos.

El organigrama real de los trabajadores se considerará definitivo, no pudiendo ser modificado unilateralmente por los técnicos o responsables del adjudicatario. Cualquier cambio deberá ser autorizado, por escrito, por el responsable del contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de aquél.

Serán obligaciones del adjudicatario en esta materia las siguientes:

- Disponer lo necesario para que todo el personal, tanto directo como indirecto, utilizado por el adjudicatario, sea suficiente para realizar los servicios

establecidos y cumplir el objetivo perseguido con este contrato, así como atender el resto de los requerimientos incluidos en el presente pliego. El personal directo, será, en principio, el que se deduzca del proyecto de prestación del servicio que presente el licitador en su oferta, donde se tendrá en cuenta todas las incidencias posibles de personal: sustituciones, vacaciones, etc., debiendo ajustarse a las necesidades reales, en caso de que sea necesario.

- Especificar los horarios de trabajo, siendo a su cargo los costes de nocturnidad o festivo, debiendo disponer de los montajes realmente realizados 8 horas antes al inicio del acto. Los horarios de trabajo serán establecidos atendiendo a los distintos trabajos que haya que realizar de modo que sean compatibles con la legislación laboral vigente y con lo dispuesto en el contrato. Habrán de estar incluidas en sus ofertas las retribuciones extraordinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con dicha legislación, por trabajos fuera de la jornada normal o en días festivos, si el proyecto de prestación del servicio lo previniera o si lo exigieran causas de fuerza mayor. El Responsable del Contrato podrá ordenar al adjudicatario que se modifique cualquier horario de trabajo del personal en cualquier momento de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Proveer al personal afecto al servicio de uniformes de invierno y verano, cuyas características propondrán los licitadores. Incluirán el escudo del Ayuntamiento bordado, el anagrama bordado del Ayuntamiento de Alicante y la leyenda "Montaje de infraestructuras". Dichas leyendas quedarán, igualmente, grafiadas en los vehículos del servicio. Todo el personal del adjudicatario deberá ir provisto de tarjeta de identidad con expresión del puesto de trabajo cuyo modelo será aprobado por el Ayuntamiento. Los equipos de protección individual (EPIs) deberá suministrarlos el adjudicatario. Los uniformes deberán incluir botas impermeables y guantes, así como impermeables para caso de lluvia.
- Instruir a todo el personal para que su trabajo no moleste a los usuarios. En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestuario, así como de descortesía o falta de respeto al público, se hará responsable al adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar al trabajador por su actuación.
- Definir y desarrollar los programas de formación tendentes a mejorar la eficiencia de cada persona o colectivo, especialmente en lo que se refiere a la adecuación a sus cometidos, cumplimiento de las normas implícitas en el contrato, concienciación respecto al concepto global del servicio y relaciones con los ciudadanos.
- Presentar, en soporte informático, la relación del personal empleado, siempre que le sea solicitado por el responsable del contrato, así como copia de los documentos TC1 y TC2, o fichero informático equivalente, como mínimo cada tres meses. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rechazar a algún/a trabajador/a de los asignados por la empresa adjudicataria, por motivos justificados.
- La afiliación y cotización a la seguridad social del conjunto del personal fijo y temporal adscrito en cualquier momento a la contrata y, con relación a ello, a la

confección de TC2 para ese personal y el suministro mensual al Ayuntamiento de los certificados fehacientes de estar al corriente en los pagos correspondientes a la seguridad social, si así se le requiere.

- El cumplimiento de la normativa aplicable al personal, especialmente, en materia laboral, de seguridad y salud laboral y de atención y previsión sanitaria.
- Efectuar, en caso de absentismo del personal, las sustituciones pertinentes tan pronto como sea posible y, como máximo, dentro de los dos días siguientes a producirse. En cualquier caso, el trabajo no prestado generará la correspondiente deducción en las certificaciones del servicio, tomando como base la valoración prevista en su propuesta, y, además, se le aplicará una sanción que, como máximo, podrá llegar al importe de la deducción efectuada.
- Nombrar al frente de la contrata a un encargado que disponga de plena capacidad para tomar decisiones, ordenar gastos, etc. Dicha persona estará en contacto directo con el responsable del contrato, de quien recibirá las órdenes oportunas y a la que rendirá los informes necesarios.
- Llevar a cabo el servicio con los medios humanos y mecánicos establecidos en la oferta y aceptar y colaborar con el Ayuntamiento en su actividad de control y vigilancia, tanto en sentido cuantitativo como cualitativo, en la ejecución del contrato.
- Poner a disposición del Ayuntamiento la totalidad de los medios humanos y maquinaria requeridos, cuando concurren circunstancias especiales o de urgencia que lo hagan necesario sin coste extraordinario para el servicio.
- Informar al Ayuntamiento sobre todas las variaciones contractuales, así como los incrementos y disminuciones del personal que tenga asignados al contrato, con la antelación suficiente para que el técnico municipal responsable del contrato adopte las decisiones más oportunas al respecto.
- Acreditar y justificar, siempre que le sea requerido por el Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, en materia de seguridad social, laboral, etc., mediante la exhibición de la documentación y/o comprobantes que puedan ser exigidos al adjudicatario.
- Aportar la información que, al margen de lo establecido en este pliego, se solicite al adjudicatario de forma específica sobre los procesos de trabajo, las tareas efectuadas, el tiempo invertido, la formación de equipos, las sustituciones del personal, etc.
- Preparar y entregar la documentación que sea exigida al Ayuntamiento por parte de organismos oficiales u otras entidades.
- Entregar a la persona responsable de cada centro los objetos que los operarios puedan encontrar durante la realización de los trabajos o su permanencia en los locales y/o dependencias incluidas en el ámbito del contrato.

4.1.3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.-

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos y que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

Asimismo, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista velará, especialmente, por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

También estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal del contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde, igualmente, al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El encargado del servicio, integrado en la propia plantilla del contratista, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del contratista ante el Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el propio contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sea necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4.2. Medios técnicos y materiales.-

Herramientas y pequeña maquinaria.-

El contratista vendrá obligado a contar con los equipos necesarios para satisfacer las exigencias especificadas del presente pliego, tanto por lo que respecta a herramientas y pequeño maquinaria y/o material que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquél que haya de adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de instalaciones y otras exigencias que se vayan originando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer. Todos los equipos dispondrán de marcado CE.

Dispondrá, por tanto, de todas las herramientas que pueda requerir, si bien, con respecto a las de menor uso diario, las podrá arrendar cuando la ocasión lo requiera.

Vehículos y medios de elevación.-

El contratista dispondrá, a su costa, de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato, para cualquier tipo de trabajo, incluidos los de alturas de hasta 15 m.

Todos ellos deberán ir grafiados según la imagen corporativa que será para pintura exterior de los vehículos el escudo del Ayuntamiento, el anagrama del Ayuntamiento de Alicante y la leyenda “Montaje de infraestructuras”.

Correrá a su cargo el mantenimiento en perfecto estado funcional de los vehículos, conforme a las normas y/o parámetros fijados al efecto por el fabricante y deberán estar en perfecto estado de limpieza. Igualmente sucederá con los consumos, sustitución de los elementos de desgaste, seguros y, de forma general, cualquier gasto directo o indirecto asociado a la existencia y utilización de ese parque, explícito o no en el presente pliego.

Toda la responsabilidad penal y civil por los vehículos será del contratista.

4.3. Instalaciones fijas.-

El adjudicatario deberá disponer al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, de locales para oficina, talleres, almacén, etc. en el término municipal de Alicante o en su defecto a una distancia no mayor a 40 Km desde la puerta del Ayuntamiento.

Por parte del Ayuntamiento, a través del técnico municipal designado responsable del contrato, se podrán realizar inspecciones y revisiones en las oficinas e instalaciones ofrecidas, del material realmente disponible para los trabajos. En el caso de no coincidir o no disponer el adjudicatario del material necesario, se considerará como una falta muy grave y por tanto se aplicará la sanción correspondiente.

4.4. Otras obligaciones del contratista.-

El contratista vendrá obligado a:

- Disponer de un servicio de atención permanente de llamadas por teléfono 24 horas y, a la vez, mantener contacto permanente y diario con el responsable del contrato.
- Disponer de los medios de telefonía necesarios para asegurar la comunicación entre los servicios técnicos municipales y la empresa adjudicataria, que a su vez estará interconectada con todos los vehículos y personas afectas a este contrato.
- Cumplir con las disposiciones previstas en los convenios y pactos particulares.
- Presentar cualquier información o documentación que le sea requerida relativa al objeto del contrato que se ejecuta y con la periodicidad que se le indique. Entre otras, informes de inspecciones, fichas de mantenimiento o partes de incidencias.
- Contratar los seguros pertinentes de responsabilidad civil, con un mínimo de responsabilidad de 600.000 euros.
- Cumplir, durante toda la vida del contrato, la normativa que le sea de aplicación a los servicios prestados, así como de las disposiciones e instrucciones emitidas por los órganos competentes o el propio Ayuntamiento de Alicante.

5.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/D^a.....con DNI
nº.....y teléfono de contacto.....en representación de la empresa
.....adjudicataria del contrato para la prestación del
Servicio..... y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades
empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales, y
asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo.
Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los
riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose en este caso copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

6.- SOLVENCIA.-

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica profesional de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP

No obstante lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se regule la licitación del servicio, fijará, de conformidad con lo expuesto, los medios para acreditar la solvencia exigible.

7.- IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.-

El adjudicatario deberá comenzar a prestar el servicio en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. En dicho plazo deberá:

- Contar con un local adecuado para taller-almacén con teléfono y los medios necesarios para procesar la información del servicio.
- Contar con el personal necesario para mantenimiento y limpieza y disponer de los vehículos y herramientas necesarios.
- Realizar un proyecto de prestación del servicio, acorde con el presentado en la licitación, las condiciones del pliego y la oferta aprobada. En todo caso, se tendrán en cuenta las indicaciones que hagan los técnicos municipales al respecto. Una vez aceptado por el responsable del contrato, el contratista procederá a adaptar la prestación a dicho proyecto.

8.- DIRECCION E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante nombrará a un responsable del contrato para el desempeño de las funciones que le atribuye el TRLCSP. Además de ellas, el responsable del contrato podrá prohibir la permanencia en el trabajo de personal del contratista, por motivo de faltas de obediencia y respecto, o por causa de actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos.

El contratista está obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

9.- PARTES E INFORMES Y ÓRDENES AL CONTRATISTA.-

El contratista queda obligado a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes o informes establecidos para los trabajos siempre que sea requerido para ello.

Las órdenes al contratista se darán por escrito y numeradas correlativamente en el libro de órdenes oficial. Aquél quedará obligado a firmar el recibí en el duplicado de la orden.

10.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.-

10.1. Daños y perjuicios.-

El contratista, será responsable, durante la ejecución del servicio de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.

Las personas y los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Igualmente, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil ante terceros por importe igual o superior a 600.000,00 euros.

10.2. Objetos encontrados.-

El contratista será responsable de todos, los objetos que se encuentren o descubran durante la prestación del servicio, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al responsable del contrato y colocarlos bajo su custodia.

11.- SUBCONTRATACIONES.-

En el proyecto de prestación del servicio/memoria técnica deberá indicarse las acciones o trabajos que el contratista tiene intención de subcontratar, todo ello según lo descrito y con las limitaciones previstas en el artículo 227 del TRLCSP.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir del momento en que se firme el acta de inicio de los trabajos, prorrogable por dos (2) años más, siempre que sea aprobada dicha prórroga por el órgano de contratación y solicitado por el contratista, al menos con 5 meses de antelación.

A todos los efectos, se considerará que la fecha de inicio del contrato es la que se haga constar en la correspondiente acta de inicio de los servicios contratados. Acta que deberá ser firmada por técnico municipal designado como el responsable del contrato y por la representación de la empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

13.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-

El presupuesto de licitación se fija en la cantidad anual de 675.291,13 euros, IVA no incluido.

Teniendo en cuenta que el plazo de duración previsto para el contrato es de dos años, el importe del contrato en su totalidad asciende a la cantidad de 1.350.582,26 euros, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% por importe de 283.622'28 euros, hacen un presupuesto final de 1.634.204'54 euros.

14.- CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.-

El contratista tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego y proyecto aprobados, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el funcionario encargado del servicio; previa aplicación, si procediese, de la deducción por servicios deficientes o no prestados.

El importe de los trabajos ejecutados se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificación expedida por el funcionario encargado del servicio, en la forma legalmente establecida.

Será condición imprescindible para la emisión de la certificación mensual correspondiente, la presentación de un informe mensual detallado por parte de la empresa, justificando los trabajos y servicios realmente ejecutados, así como el número de horas, horarios y nombre de los empleados.

Las certificaciones se registrarán cuantificando las unidades realmente ejecutadas durante la mensualidad, aplicándoles el precio unitario ofrecido por el contratista adjudicatario en su oferta.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.-

15.1 Por revisión de precios:

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

15.2. Por modificación del ámbito espacial:

El adjudicatario estará obligado a aceptar el número de montajes extraordinarios que surjan en el ámbito del contrato, por incorporación de actos o ampliación de los existentes, siempre que el Ayuntamiento así lo acuerde y dentro del límite económico del 10% del importe del contrato (IVA incluido), sin que proceda un aumento en la cantidad total a certificar anualmente.

El coste de los trabajos se reflejará en la certificación mensual. Dicho reflejo sólo tendrá un valor informativo y no procederá su abono en tanto en cuanto no supere el límite económico del 10% del importe del contrato (IVA incluido).

Ni la ampliación ni la reducción del ámbito espacial del contrato, darán lugar a indemnización alguna a favor del contratista adjudicatario.

15.3. Por modificación de los trabajos:

Si la organización prevista por el contratista en su proyecto de ejecución de los trabajos resultara insuficiente para conseguir la calidad adecuada y, como consecuencia, hubiere de efectuarse su reestructuración, el coste de la misma habría de ser soportado por el contratista, tanto al efectuarse dicha reestructuración como en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

Si la reestructuración se efectuase por causas no imputables al contratista o a petición del Ayuntamiento, los mayores costes que aquélla supusiese, hasta el límite del 10% de variación del presupuesto del contrato, serían asumidos por el Ayuntamiento, debiéndose aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, la correspondiente modificación del contrato.

Si la reestructuración determinase una disminución del precio del servicio, el contratista estará obligado a aceptar la baja del precio resultante, hasta un máximo del 10% del precio contractual, debiéndose aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, la correspondiente modificación del contrato.

16.-VARIANTES Y MEJORAS.-

16.1 Variantes:

No se admiten variantes.

16.2. Mejoras:

El contratista, a su costa, podrá ofertar en su proyecto de prestación del servicio las mejoras recogidas en el ANEXO III del presente pliego.

Las marcas comerciales y los modelos de infraestructuras y vehículos que se citan en el reseñado ANEXO III son orientativos, pudiendo el contratista ofertar otras marcas y modelos de similares condiciones técnicas.

17.- INFRACCIONES COMETIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE SANCIONES.-

17.1. En el inicio del servicio.-

El contratista deberá iniciar la prestación de los trabajos en un plazo, como máximo, de un mes tras la firma del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso, será penalizado con 1.000 euros. Transcurrido el primer mes de retraso, el Excmo. Ayuntamiento podrá optar

entre resolver el contrato, con pérdida de la garantía y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalidades diarias indicadas.

Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el expediente que proceda para resolución del contrato y/o indemnización de daños y perjuicios, en su caso.

17.2. Por deficiente prestación de los trabajos.-

17.2.1. Incumplimientos y penalidades.-

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, a las mejoras que, en su caso, contenga su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor ejecución de los trabajos.

Las infracciones contractuales del adjudicatario se sancionarán conforme a las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

17.2.2. Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos leves las siguientes eventualidades:

A.- Falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de prendas de seguridad.

B.- No presentar puntualmente algún informe, parte, etc., siempre que ello no tenga consecuencia negativa alguna.

C.- Mala calidad puntual en alguna de las actuaciones o en el material utilizado, siempre que no tenga consecuencia negativa alguna.

D.- Retraso puntual en la prestación de los medios, sin que ello genere protestas ni retraso en el inicio del acto.

En función de la intencionalidad, negligencia o reiteración, la penalidad podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta una penalización por un importe máximo igual a mil euros (1.000,00) euros.

17.2.3. Incumplimientos graves.

Se considerarán graves, los siguientes incumplimientos:

A.- Falta de uniformidad de los empleados que se repita por 3 o más veces en un mes, siempre que no tenga consecuencias negativas. En caso de que se trate de prendas de seguridad o tenga consecuencias negativas, se considerará grave desde la primera vez.

B.- Retraso en la presentación de informes cuando éstos tengan consecuencias negativas.

C.- Mala calidad persistente de los trabajos. Si ésta es repetitiva, se considerará como incumplimiento grave. En cualquier caso, si la mala calidad representa algún perjuicio o alguna consecuencia negativa se calificará como incumplimiento grave desde el primer momento.

D.- Causar perjuicios innecesarios o malos tratos a los ciudadanos.

E.- Incumplir cualquier orden emanada del responsable del contrato.

F.- El retraso puntual en la prestación de los medios que genere un retraso en el inicio del acto, menor de media hora con o sin protesta del usuario.

G.- El incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones en cualquiera de sus apartados y que no se haya considerado como incumplimiento, leve o muy grave.

H.- La repetición de 3 o más incumplimientos leves en un período de 3 meses.

Estos incumplimientos tendrán una penalización económica de entre mil un euros (1.001,00) y tres mil (3.000,00) euros.

17.2.4. Incumplimientos muy graves.

Se considerarán muy graves, los siguientes incumplimientos:

A.- El retraso puntual en la prestación de los medios que genere un retraso en el inicio del acto cuyos servicios se contratan, superior a 30 minutos.

B.- La comisión de tres (3) incumplimientos graves en un periodo de tres (3) meses.

Los incumplimientos muy graves tendrán una penalización económica de entre tres mil uno (3.001,00) y doce mil (12.000,00) euros.

18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-

A.- Además de las previstas en la legislación de carácter general aplicable a la materia, podrán ser causas específicas de resolución del contrato por incumplimiento, antes de llegar al término de su vigencia:

a) Los incumplimientos descritos como muy graves en este pliego.

b) La interrupción del servicio por plazo superior a 24 horas imputable al contratista, salvo en caso de fuerza mayor.

c) El manifiesto incumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales o de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

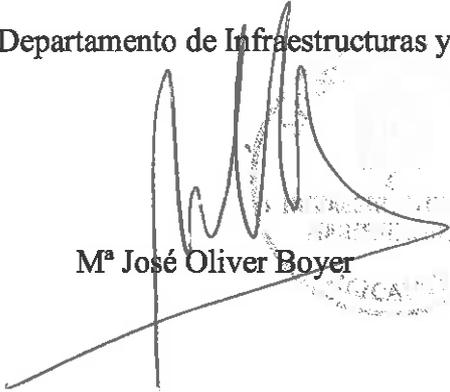
B.- En caso de resolución, el Excmo. Ayuntamiento dispondrá de opción preferente para la adquisición de la totalidad o parte del material que el adjudicatario tenga asignado el servicio.

C.- La resolución por incumplimiento comportará, en todo caso, la pérdida de la garantía constituida, regulándose supletoriamente, en lo no previsto en este pliego, por las normas legales o reglamentarias vigentes que resulten de aplicación.

D.- El contrato podrá ser resuelto, igualmente, por las causas previstas en el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento.

En Alicante, a 18 de julio de 2016

La Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos


Mª José Oliver Boyer

ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS.-

Los precios unitarios que se exponen a continuación son todos aquellos que se desprenden de las descripciones contenidas en el presente pliego.

Estos precios unitarios son los que componen los cálculos para obtener el precio de licitación, si bien cada licitador propondrá sus propios precios unitarios al presentar sus ofertas.

Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante				
PRECIO	UNIDADES		CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (euros)
PC01	Ud	Silla protocolo	Suministro, transporte y colocación.	6,00
PC02	Ud		Suministro, transporte	5,00
PC03	día		Sobrepredio a partir del 3 día	0,28
PC04	Ud	Silla Pvc CON apoyabrazos.	Suministro, transporte y colocación.	0,50
PC05	Ud		Suministro, transporte	0,30
PC06	día		Sobrepredio a partir del 3 día	0,14
PC07	Ud	Silla Pvc SIN apoyabrazos	Suministro, transporte y colocación.	0,40
PC08	Ud		Suministro, transporte	0,24
PC09	día		Sobrepredio a partir del 3 día	0,14
PC10	Ud	Mesa RECTANGULAR	Suministro, transporte y colocación.	4,50
PC11	Ud		Suministro, transporte	3,60
PC12	día		Sobrepredio a partir del 3 día	0,97
PC13	Ud	Mesa CIRCULAR	Suministro, transporte y colocación.	6,20
PC14	Ud		Suministro, transporte	5,25
PC15	día		Sobrepredio a partir del 3 día	0,97
PC16	M ²	Panel expositor	Suministro, transporte y colocación.	10,25
PC17	día		Sobrepredio a partir del 3 día	2,80
PC18	Ud	Mantelería color para vestir mesas de distintas dimensiones		10,50
PC19	PA	Estructuras metálicas para espectáculos de dimensiones variables a justificar		15.200,00
PC20	PA	Bemento protector en fuente ornamental a justificar		8.892,72
PC21	M ²	Escenario SIN cobertura	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	24,12
PC22	día		Sobrepredio a partir del 3 día tras colocación.	4,88
PC23	M ²	Escenario CON cobertura	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	37,25
PC24	día		Sobrepredio a partir del 3 día tras colocación.	4,88
PC25	M ²	Tribuna	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	36,24
PC26	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	4,88
PC27	M ²	Grada	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	38,24
PC28	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	4,88
PC29	Ud	Asiento de tribuna	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	0,15
PC30	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	0,04
PC31	Ud	Carpa	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	15,25
PC32	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	4,88
PC33	Ud	Valla oficial azul		21,26
PC34	Ud	Valla obra (paneles)		19,90
PC35	M ²	Moqueta ferial		2,52
PC36	M ²	Cortina		67,25
PC37	M	Faldilla (doble ancho 2,40m)		3,00
PC38	M ²	Tablero aglomerado hidrófugo		5,90
PC39	M ²	Tablero DM30 mm		16,15
PC40	M ²	Tablero marino fenólico		19,75
PC41	M	Listones madera		1,80
PC42	Hora	Técnico competente en la certificación según ley		20,56
PC43	Hora	Mano de obra		15,25
PC44	Hora	Camión con pluma para transportes y traslados varios		40,00

ANEXO II: MEDICIONES.-

Las mediciones que se exponen a continuación deben entenderse como orientativas y extraídas de la experiencia obtenida de la celebración de actos similares realizados en la ciudad por este Servicio, no siendo por tanto contractuales, debiendo ejecutarse las realmente solicitadas por el responsable del contrato, hasta agotar la cantidad económica disponible para una anualidad. Las mediciones plasmadas a continuación son las estimadas para una anualidad.

Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante				
Preco	UNIDADES		CONCEPTO	MEDICIÓN
PC01	Ud		Suministro, transporte y colocación.	750
PC02	Ud	Silla protocolo	Suministro, transporte	1,00
PC03	día		Sobrepredio a partir del 3 día	1
PC04	Ud		Suministro, transporte y colocación.	82.293
PC05	Ud	Silla Pvc CON apoyabrazos.	Suministro, transporte	31.787
PC06	día		Sobrepredio a partir del 3 día	88.870
PC07	Ud		Suministro, transporte y colocación.	1
PC08	Ud	Silla Pvc SIN apoyabrazos	Suministro, transporte	1
PC09	día		Sobrepredio a partir del 3 día	1
PC10	Ud		Suministro, transporte y colocación.	993
PC11	Ud	Mesa RECTANGULAR	Suministro, transporte	3.640
PC12	día		Sobrepredio a partir del 3 día	11.582
PC13	Ud		Suministro, transporte y colocación.	1
PC14	Ud	Mesa CIRCULAR	Suministro, transporte	1
PC15	día		Sobrepredio a partir del 3 día	1
PC16	M²	Panel expositor	Suministro, transporte y colocación.	1
PC17	día		Sobrepredio a partir del 3 día	1
PC18	Ud	Mantelería color para vestir mesas de distintas dimensiones		1
PC19	PA	Estructuras metálicas para espectáculos de dimensiones variables a justificar		1
PC20	PA	Elemento protector en fuente ornamental a justificar		1
PC21	M²	Escenario SIN cobertura	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	10.073
PC22	día		Sobrepredio a partir del 3 día tras colocación.	5.160
PC23	M²	Escenario CON cobertura	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	200
PC24	día		Sobrepredio a partir del 3 día tras colocación.	1
PC25	M²	Tribuna	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	608
PC26	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	1
PC27	M²	Grada	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	1
PC28	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	1
PC29	Ud	Asiento de tribuna	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	100
PC30	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	1
PC31	Ud	Carpa	Suministro, transporte, montaje y desmontaje, incluido p.p. de almacenaje, pintura, respaldo, etc.	800
PC32	día		Sobrepredio a partir del 5 día tras colocación.	1
PC33	Ud	Valla oficial azul		150
PC34	Ud	Valla obra (paneles)		150
PC35	M²	Moqueta ferial		1.800
PC36	M²	Cortina		180
PC37	M	Faldilla (doble ancho 2,40m)		1.200
PC38	M²	Tablero aglomerado hidrófugo		240
PC39	M²	Tablero DM 30 mm		40
PC40	M²	Tablero marino fenólico		180
PC41	M	Listones madera		520
PC42	Hora	Técnico competente en la certificación según ley		75
PC43	Hora	Mano de obra		7.803
PC44	Hora	Camión con pluma para transportes y traslados varios		40

ANEXO III: MEJORAS.-

MEJORA Nº 1: Suministro de vehículos.-

Si acepta esta mejora, el contratista suministrará al Ayuntamiento de Alicante, durante los tres primeros meses de contrato, dos (2) furgones modelo MASTER de Renault o similar con las siguientes características o similares:

- Tracción L1H1.
- Motor 2299 cm³, dCi 110.
- Caja manual de 6 velocidades, transmisión trasera y ruedas gemelas.
- Con aire acondicionado.
- Volumen de carga 13,9 m³, longitud total 6848 mm y altura 2557 mm o similar.
- Color blanco.
- Matriculados a nombre del Ayuntamiento de Alicante.

Finalizado el contrato, estos vehículos revertirán al Ayuntamiento de Alicante sin contraprestación alguna.

El valor estimado de estos vehículos, sin IVA, es de 23.875'00 € / Ud (Veintitrés mil ochocientos setenta y cinco euros).

MEJORA Nº 2: Suministro de escenario.-

Si acepta esta mejora, el contratista suministrará al Ayuntamiento, durante los tres primeros meses de contrato, 100 m² de escenario, para uso de la Brigada de Talleres, con las siguientes características o similares:

- Tablero fenólico marino antideslizante
- Patas telescópicas de 40 a 100 cm.
- 4 escaleras adaptables a todas las medidas.
- 60 ml de barandilla de 1 m de altura
- Todas las piezas necesarias para su completo montaje.
- 16 ml de trasera de 3 m de altura.

El valor estimado del escenario, sin IVA, es de 20.000'00 € (veinte mil euros).